

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 344-2014

Guatemala, 12 de diciembre de 2014

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, solicitó una modificación presupuestaria para incrementar los recursos con la fuente de financiamiento 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica, para contar con la previsión financiera que le permita cumplir con lo establecido en los Decretos Números 15-98 y 71-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles y Ley del Fondo para el Desarrollo Económico de la Nación, para trasladar recursos a las municipalidades del país y los Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen Número **746** de fecha **10 DIC. 2014**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, las municipalidades del país, los Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural y el Registro de Información Catastral (RIC), serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos, por lo que, quedan bajo su responsabilidad en lo que corresponda, la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados;

POR TANTO:

Con base en lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante que continuación se indica:

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento		Valor Q	
		Origen	Destino	Débito	Crédito
124	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	52	29	<u>21,246,774</u>	<u>21,246,774</u>

FUENTES DE FINANCIAMIENTO:

- 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica
52 Préstamos externos

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

Resumen	Débito	Crédito
TOTAL:	<u>21,246,774</u>	<u>21,246,774</u>
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	<u>21,246,774</u>	<u>21,246,774</u>
Transferencias de Capital	21,246,774	21,246,774

ARTÍCULO 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q21,246,774)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.


Dorval Carías
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS 


Etc. Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas 

DICTAMEN NÚMERO: 746 FECHA: 10 DIC. 2014

ASUNTO: LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR LA CANTIDAD DE Q21,246,774, A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DEL PAÍS, ASÍ COMO A LOS CONSEJOS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, LA CUAL INCLUYE SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

Oficio Número OF-DF-298-2014 del 04 de diciembre de 2014 de la Dirección Financiera y Providencia Número P/DCP/SO/DEPE/222/2014 de la Dirección de Crédito Público del 05 de diciembre de 2014, ambas dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas. Registro Número 2014-85254 del 05 de diciembre de 2014.

Atentamente se traslada la presente gestión al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, sometiendo a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

- a) El Decreto Número 15-98 del Congreso de la República de Guatemala, establece un impuesto único anual, sobre el valor de los bienes inmuebles situados en el territorio de la República. El impuesto y multas a que se refiere dicha ley, corresponde a las municipalidades del país, para el desarrollo local.
- b) En otra instancia, el Decreto Número 71-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Fondo para el Desarrollo Económico de la Nación, tiene por objeto normar la recaudación y administración de los fondos que obtiene el Estado provenientes de regalías y la participación de los hidrocarburos que corresponden al Estado y los demás ingresos por cualquier concepto provenientes de los contratos de operaciones petroleras, todos los cuales integrarán el Fondo para el Desarrollo Económico de la Nación, adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas.
- c) El Registro de Información Catastral (RIC), por medio del Oficio Número DEN-RIC-279-2014/UDAF-cemg, cede espacio presupuestario de los Convenios de los Préstamos denominados BID-2149/BL-GU Establecimiento Catastral y Consolidación de la Certeza Jurídica en Áreas Protegidas y BIRF 7417-GU Proyecto de Administración de Tierras Segunda Fase, en Apoyo al Programa de Administración de Tierras, por un monto total de Q36,000,000.
- d) Por medio del Oficio Número OF-DF-298-2014 del 04 de diciembre de 2014, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, solicitó a la Dirección de Crédito Público de este Ministerio, que de conformidad con lo que establece el Artículo 13 del Acuerdo Gubernativo Número 544-2013, que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Catorce, que emitiera la opinión correspondiente con relación al débito de la fuente de financiamiento 52 Préstamos externos, propuesta por el Registro de Información Catastral (RIC), por la cantidad de Q21,246,774 que en la presente gestión se utilizará de los citados convenios BID-2149/BL-GU y BIRF 7417-GU, en los montos de Q21,000,000 y Q246,774.

- e) La Dirección de Crédito Público por medio de la Providencia Número P/DCP/SO/DAEPE/222/2014, trasladó la Opinión Número DCP/DAEPE-184-2014, ambas del 05 de diciembre de 2014, en la cual indica que en el ámbito de su competencia es viable el débito propuesto por el Registro de Información Catastral (RIC).

ANÁLISIS:

Del análisis efectuado a la solicitud de mérito, se manifiesta lo siguiente:

- a) La Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de Oficio Número OF-DF-298-2014 del 04 de diciembre de 2014, solicitó el trámite de aprobación a una modificación presupuestaria por el monto de Q21,246,774, para contar con la previsión financiera que permita trasladar recursos a las municipalidades del país en la cantidad de Q246,774 y a los Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural en la cantidad de Q21,000,000, derivado a lo establecido en los Decretos Números 15-98 y 71-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles y Ley del Fondo para el Desarrollo Económico de la Nación.
- b) Para viabilizar dichas acciones, el Registro de Información Catastral (RIC), cede espacio presupuestario de los Convenios de los Préstamos denominados BID-2149/BL-GU Establecimiento Catastral y Consolidación de la Certeza Jurídica en Áreas Protegidas y BIRF 7417-GU Proyecto de Administración de Tierras Segunda Fase, en Apoyo al Programa de Administración de Tierras, por un monto total de Q36,000,000, de los cuales en la presente gestión se utilizará la cantidad de Q21,246,774.
- c) Es importante señalar, que al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, las municipalidades del país, los Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural y el Registro de Información Catastral (RIC), serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos, por lo que, quedan bajo su responsabilidad en lo que corresponda, por la modificación propuesta y la ejecución correcta de los créditos aprobados; en consecuencia y conforme lo establece el Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Trece, vigente para el presente año, Artículo 6, esta Dirección Técnica del Presupuesto no asume responsabilidad alguna por las acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignaciones que se afectan en el presente caso.
- d) En cuanto al movimiento presupuestario de la presente modificación, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, registró el comprobante respectivo a nivel de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin); posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará con los datos del Acuerdo y se notificará a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
- e) Con el propósito de mantener correspondencia entre la programación financiera y los saldos presupuestarios, queda bajo responsabilidad de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso,

devengado y pago que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central.

- f) La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que establece el párrafo segundo de la literal b) del Artículo 238, de la Constitución Política de la República de Guatemala.

OPINIÓN:

Por lo expuesto, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación solicitada en el Presupuesto de Egresos vigente de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural y a las municipalidades del país, por la cantidad de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q21,246,774)**, se enmarca en lo dispuesto en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b); por lo que, conforme lo establecen los Artículos 13, 29 y 29 Bis del Decreto citado, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, quedando bajo responsabilidad de las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, las municipalidades del país, los Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural y el Registro de Información Catastral (RIC), como autorizadores de egresos, en lo que corresponda, la modificación propuesta y la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión. Para el efecto se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme a la disposición legal mencionada.

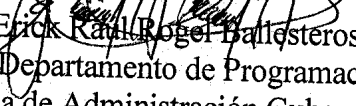
Elaboró:


Edgar Rolando Lima Mejía
Analista de Presupuesto


Lic. José Gustavo Arévalo Henríquez
DIRECTOR



Vo. Bo.:


Lic. Erick Raúl Rogel Ballasteros
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Administración Gubernamental



Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, doce (12) de diciembre de dos mil catorce (2014) -----

Resolución Número: 451 (cuatrocientos cincuenta y uno)

ASUNTO: LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR LA CANTIDAD DE Q21,246,774, A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DEL PAIS, ASÍ COMO A LOS CONSEJOS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, LA CUAL INCLUYE SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO.-----

CONSIDERANDO: Que la Dirección Financiera de este Ministerio, por medio de Oficio Número OF-DF-298-2014 del 04 de diciembre de 2014, solicitó el trámite de aprobación a una modificación presupuestaria por la cantidad de Q21,246,774, para contar con la previsión financiera que permita trasladar recursos a las municipalidades del país y los Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural, derivado a lo establecido en los Decretos Números 15-98 y 71-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles y Ley del Fondo para el Desarrollo Económico de la Nación;

CONSIDERANDO: Que el Registro de Información Catastral (RIC), por medio del Oficio Número DEN-RIC-279-2014/UDAF-cemg, cede espacio presupuestario de los Convenios de los Préstamos denominados BID-2149/BL-GU Establecimiento Catastral y Consolidación de la Certeza Jurídica en Áreas Protegidas y BIRF 7417-GU Proyecto de Administración de Tierras Segunda Fase, en Apoyo al Programa de Administración de Tierras, por un monto total de Q36,000,000, para atender prioridades de Gobierno; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Crédito Público por medio de la Opinión Número DCP/DAEPE-184-2014, del 05 de diciembre de 2014, indica que en el ámbito de su competencia es viable el débito propuesto por el Registro de Información Catastral (RIC), por la cantidad de Q21,246,774; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen Número **746** de fecha **10 DIC. 2014**, en el que opina que la modificación solicitada en el Presupuesto de Egresos vigente de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro a favor de las municipalidades del país y los Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural, por la cantidad de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q21,246,774)**, se enmarca en lo dispuesto en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b); por lo que, conforme lo establecen los Artículos 13, 29 y 29 Bis del Decreto citado, considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, quedando bajo responsabilidad de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, las municipalidades del país, los

[Signature]
ERLM/ERRB
[Signature]

Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural y el Registro de Información Catastral (RIC), como autorizadores de egresos, en lo que corresponda, la modificación propuesta y la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en el Artículo 27, literales a) y m), del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; y el Artículo 32, numeral 2, literal b), del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar una modificación en el Presupuesto de Egresos vigente de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro a favor de las municipalidades del país y los Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural por la cantidad de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q21,246,774)**, como una previsión presupuestaria. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, las municipalidades del país, los Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural y el Registro de Información Catastral (RIC), serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos, por lo que, quedan bajo su responsabilidad en lo que corresponda, por la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, que permitan cumplir con lo establecido en los Decretos Números 15-98 y 71-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles y Ley del Fondo para el Desarrollo Económico de la Nación; en consecuencia y conforme lo establece el Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Trece, en vigencia para el presente año, Artículo 6, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación que se afecta en el presente caso. III) Asimismo, se deberá observar lo indicado en la literal e) del apartado de Análisis del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Ministerial de Presupuesto respectivo, a las partes interesadas para su conocimiento y efectos



Gobierno de Guatemala

Ministerio de Finanzas Públicas

Ministerio de Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN _____
REGISTRO _____
REFERENCIA _____

que procedan. El expediente de mérito y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto que se adjunta debidamente refrendado por el titular de esta cartera, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la autorización de una modificación presupuestaria a favor de las municipalidades del país y los Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural por la cantidad de Q21,246,774. (2 folios).-


Lic. Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas




Dorval Carías
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00		OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO			4 12 2,014		
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
I ACUERDO MINISTERIAL		344-2014		12 12 2,014			124
				DIA MES AÑO			

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRV-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130018-99-01-000-020-000-533-3000-52-0402-0107	TRANS. A ENTIDADES DESCENT. Y	-21,000,000.00	-21,000,000.00
11130018-99-01-000-020-000-533-3000-52-0403-0034	TRANS. A ENTIDADES DESCENT. Y	-246,774.00	-246,774.00
TOTAL ==>		-21,246,774.00	-21,246,774.00

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA OTORGAR EL APORTE FONPETROL A CODEDES Y APORTE DEL IUSI A LAS MUNICIPALIDADES.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
12	12	2,014
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00		OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO			4 12 2,014		
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL		344-2014		12 12 2,014			124
				DIA MES AÑO			

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130018-99-02-000-001-000-523-0415-29-0101-0001	TRANS. A LAS MUNICIPALIDADES	2,138.66	2,138.66
11130018-99-02-000-001-000-523-0801-29-0101-0001	TRANS. A LAS MUNICIPALIDADES	935.93	935.93
11130018-99-02-000-001-000-523-0802-29-0101-0001	TRANS. A LAS MUNICIPALIDADES	201.20	201.20
11130018-99-02-000-001-000-523-0803-29-0101-0001	TRANS. A LAS MUNICIPALIDADES	156.75	156.75
11130018-99-02-000-001-000-523-0806-29-0101-0001	TRANS. A LAS MUNICIPALIDADES	76.00	76.00
11130018-99-02-000-001-000-523-0904-29-0101-0001	TRANS. A LAS MUNICIPALIDADES	1,103.61	1,103.61
11130018-99-02-000-001-000-523-0910-29-0101-0001	TRANS. A LAS MUNICIPALIDADES	207.00	207.00
11130018-99-02-000-001-000-523-0912-29-0101-0001	TRANS. A LAS MUNICIPALIDADES	12,403.23	12,403.23
11130018-99-02-000-001-000-523-1203-29-0101-0001	TRANS. A LAS MUNICIPALIDADES	70,109.95	70,109.95
11130018-99-02-000-001-000-523-1205-29-0101-0001	TRANS. A LAS MUNICIPALIDADES	396.00	396.00
11130018-99-02-000-001-000-523-1226-29-0101-0001	TRANS. A LAS MUNICIPALIDADES	132,590.76	132,590.76
11130018-99-02-000-001-000-523-1308-29-0101-0001	TRANS. A LAS MUNICIPALIDADES	25,686.35	25,686.35
11130018-99-02-000-001-000-523-1309-29-0101-0001	TRANS. A LAS MUNICIPALIDADES	295.20	295.20
11130018-99-02-000-001-000-523-1407-29-0101-0001	TRANS. A LAS MUNICIPALIDADES	49.50	49.50
11130018-99-02-000-001-000-523-1412-29-0101-0001	TRANS. A LAS MUNICIPALIDADES	10.00	10.00
11130018-99-02-000-001-000-523-1504-29-0101-0001	TRANS. A LAS MUNICIPALIDADES	375.46	375.46
11130018-99-03-000-002-000-532-0199-29-0101-0011	TRANS. A LOS CONSEJOS DE DESARROLLO	38.40	38.40
11130018-99-03-000-002-000-532-0299-29-0101-0011	TRANS. A LOS CONSEJOS DE DESARROLLO	1,021,382.00	1,021,382.00
11130018-99-03-000-002-000-532-0399-29-0101-0011	TRANS. A LOS CONSEJOS DE DESARROLLO	51,122.00	51,122.00
11130018-99-03-000-002-000-532-0499-29-0101-0011	TRANS. A LOS CONSEJOS DE DESARROLLO	102,556.00	102,556.00
11130018-99-03-000-002-000-532-0599-29-0101-0011	TRANS. A LOS CONSEJOS DE DESARROLLO	198,862.00	198,862.00
11130018-99-03-000-002-000-532-0699-29-0101-0011	TRANS. A LOS CONSEJOS DE DESARROLLO	227,121.00	227,121.00
11130018-99-03-000-002-000-532-0799-29-0101-0011	TRANS. A LOS CONSEJOS DE DESARROLLO	112,127.00	112,127.00
11130018-99-03-000-002-000-532-0899-29-0101-0011	TRANS. A LOS CONSEJOS DE DESARROLLO	141,896.00	141,896.00
11130018-99-03-000-002-000-532-0999-29-0101-0011	TRANS. A LOS CONSEJOS DE DESARROLLO	154,644.00	154,644.00
11130018-99-03-000-002-000-532-1099-29-0101-0011	TRANS. A LOS CONSEJOS DE DESARROLLO	255,732.00	255,732.00
11130018-99-03-000-002-000-532-1199-29-0101-0011	TRANS. A LOS CONSEJOS DE DESARROLLO	167,359.00	167,359.00
11130018-99-03-000-002-000-532-1299-29-0101-0011	TRANS. A LOS CONSEJOS DE DESARROLLO	98,538.00	98,538.00
		330,451.00	330,451.00

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA OTORGAR EL APOORTE FONPETROL A CODEDES Y APOORTE DEL IUSTI A LAS MUNICIPALIDADES.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
12	12	2,014
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00		OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO			4	12	2,014
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	344-2014		12	12	2,014	124
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

11130018-99-03-000-002-000-532-1399-29-0101-0011	TRANS. A LOS CONSEJOS DE DESARROLLO	370,967.00	370,967.00
11130018-99-03-000-002-000-532-1499-29-0101-0011	TRANS. A LOS CONSEJOS DE DESARROLLO	309,543.00	309,543.00
11130018-99-03-000-002-000-532-1599-29-0101-0011	TRANS. A LOS CONSEJOS DE DESARROLLO	87,655.00	87,655.00
11130018-99-03-000-002-000-532-1699-29-0101-0011	TRANS. A LOS CONSEJOS DE DESARROLLO	516,850.00	516,850.00
11130018-99-03-000-002-000-532-1799-29-0101-0011	TRANS. A LOS CONSEJOS DE DESARROLLO	16,283,151.00	16,283,151.00
11130018-99-03-000-002-000-532-1899-29-0101-0011	TRANS. A LOS CONSEJOS DE DESARROLLO	134,000.00	134,000.00
11130018-99-03-000-002-000-532-1999-29-0101-0011	TRANS. A LOS CONSEJOS DE DESARROLLO	71,634.00	71,634.00
11130018-99-03-000-002-000-532-2099-29-0101-0011	TRANS. A LOS CONSEJOS DE DESARROLLO	120,114.00	120,114.00
11130018-99-03-000-002-000-532-2199-29-0101-0011	TRANS. A LOS CONSEJOS DE DESARROLLO	103,251.00	103,251.00
11130018-99-03-000-002-000-532-2299-29-0101-0011	TRANS. A LOS CONSEJOS DE DESARROLLO	141,045.00	141,045.00
TOTAL =>		21,246,774.00	21,246,774.00

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA OTORGAR EL APORTE FONPETROL A CODEDES Y APORTE DEL IUSI A LAS MUNICIPALIDADES.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
12	12	2,014
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00		OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO			4	12	2,014
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	344-2014		12	12	2,014	124
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:		INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		DEBITO		CREDITO	
29	OTROS RECURSOS DEL TESORO CON AFECTACION ESPECIFICA	0.00		21,246,774.00	
0101	GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA	0.00		21,246,774.00	
0001	IMPUESTO UNICO SOBRE INMUEBLES POR TRANSFERENCIA		0.00		246,774.00
0011	REGALÍAS E HIDROCARBUROS		0.00		21,000,000.00
52	PRESTAMOS EXTERNOS	-21,246,774.00		0.00	
0402	Banco Interamericano de Desarrollo	-21,000,000.00		0.00	
0107	ESTABLECIMIENTO CATASTRAL Y CONSOLIDACION DE LA CERTEZA JURIDICA EN AREAS PROTEGIDAS		-21,000,000.00		0.00
0403	Banco Internacional de Reconstruccion y Fomento	-246,774.00		0.00	
0034	PROYECTO DE ADMINISTRACION DE TIERRAS SEGUNDA FASE, EN APOYO AL PROGRAMA DE ADMINISTRACION DE TIERRA		-246,774.00		0.00
TOTAL			-21,246,774.00		21,246,774.00

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA OTORGAR EL APORTE FONPETROL A CODEDES Y APORTE DEL IUSI A LAS MUNICIPALIDADES.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
12	12	2,014
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00		OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO			4	12	2,014
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
I	ACUERDO MINISTERIAL	344-2014		12	12	2,014	124
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:		INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		-21,246,774.00	21,246,774.00
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
TOTAL:		-21,246,774.00	21,246,774.00

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
50000	ASUNTOS ECONÓMICOS		-21,246,774.00	0.00
	50200	Agricultura, Producción Pecuaria, Silvicultura, Caza y Pesca	-21,246,774.00	0.00
		50201 Agricultura	-21,246,774.00	0.00
70000	URBANIZACIÓN Y SERVICIOS COMUNITARIOS		0.00	21,246,774.00
	70200	Desarrollo Comunitario	0.00	21,246,774.00
		70201 Desarrollo comunitario	0.00	21,246,774.00
TOTAL:			-21,246,774.00	21,246,774.00

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA OTORGAR EL APOORTE FONPETROL A CODEDES Y APOORTE DEL IUSI A LAS MUNICIPALIDADES.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
12	12	2,014
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	4	12	2,014
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	344-2014	124	
		12	12	2,014
		DIA	MES	AÑO

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR PROGRAMA		
PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
99 - PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	-21,246,774.00	21,246,774.00
TOTAL:	-21,246,774.00	21,246,774.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA				
ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA				
ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA OTORGAR EL APORTE FONPETROL A CODEDES Y APORTE DEL IUSI A LAS MUNICIPALIDADES.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
12	12	2,014
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00		OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO			4	12	2,014
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	344-2014		12	12	2,014	124
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA OTORGAR EL APORTE FONPETROL A CODEDES Y APORTE DEL IUSI A LAS MUNICIPALIDADES.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
12	12	2,014
DIA	MES	AÑO

[Firma]
 Lic. Roger Norberto Lima Mejía
 Analista de Presupuesto
 FIRMA

[Firma]
 Lic. Erick Raúl Kogel Baillasteros
 JEFE DEPTO DE ADMINISTRACIÓN SUBGOVERNAMENTAL
 DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO